DE LA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

DESIDER OF LADVERTENCIA.

Jos untoreste les puebles en Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

Imp. de Francisco Martinez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGRONO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL. Por un mes.... 2 » Pts. Por tres id..... 5 50 » Por tres id Por seis id.... 10 50 » Por seis id.... 12 50 »
Por un año.... 20 » » Por un año.... 24 » »
Número suelto 0°25 centimos de peseta. Anuncios 0°25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el dia de hoy me hago cargo del Gobierno civil de la provincia, cesando por consiguiente el Secreta-rio del mismo D. Hilario Rivero que

Lo que se hace público en este «Boletin oficial,» para conocimiento general de todos.

Logroño 18 de Agosto de 1886. El Gobernador, José Moreillo.

Núm. 1118. El Sr. Gobernador civil de Búrgos, en telégrama de ayer, me dice lo que

Ruego á V. S. sirvase disponer la busca y captura de los confinados fugados del penal de esta ciudad en la tarde de hoy, Doroteo Organero Ramos de estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, hoyoso de viruelas. Juan Luch Tomás, natural de la Gaiera (Tarragona) estatura 5 pies, 2 pulgadas entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, tuerto. José Olive Rivera, natural de Reus (Tarragona) estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara regular, boca id., barba cerrada, color sano y Manuel Sanz Ferruz (a) Cachamares, natural de Cariñena (Zaragoza) estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, con las seguridades debidas. provintianda apoleso posqua

Por tantolencargo á los Sres. Al-caldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichos confinados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habido.

Logrono 18 Agosto de 1886.

El Gobernador, José Morcillo.

Diputación provincial.

Sesión de 5 de de Mayo 1886.

(Continuación)

rio del mismo D. Hilario Rivero que interinamente lo desempeñaba du- 4.º del capítulo VI. 1.º del artículo rante mi ausencia.

Lo que se hace público en este 1.º y el único del VIII en la Sección 1.º y el único del 1.º 2.º del III y único del 1.º 2.º del co del IV en la Sección 2.ª y explicadas por el Sr. León y Casas las di-ferencias en más y en menos en cada uno de estos conceptos comparado este presupuesto con el vigente, fueron aprobados sin discusión, suprimiendo en el art, 3.º capítulo VI el sueldo y material de la escuela de niños de la Casa de Misericordia por considerarla comprendida en el Real decreto referido de 30 de Abril último y aumentando en esta mismo en mo y aumentando en este mismo articulo la cantidad de 1500 pesetas para dotación de tres hermanas de la Caridad que deben prestar sus servicios en la Nueva Casa de Misericordia cuando se trasladen las acogidas.

Dada cuenta del presupuesto de Ingenieros detalladamente artículo por artículo, sin discusión se acordó aprobarlo, con las alteraciones que resulten en el artículo único capítulo IX por efecto de las modificaciones sufridas en aumentos y bajas de los acuerdos en estas sesiones y suprimiendo el artículo único, capítulo VI Ingresos del Instituto y Escuelas Normales que quedan eliminados por el Real decreto de 30 de Abril.

El Sr. Uzquiano indicó la conve-niencia de que la Diputación se ocucejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerada, color sano y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno ción en la Casa de Beneficencia á fin de que entre en ejercicio desde el de que entre en ejercicio desde el

momento en que los acogidos se trasladen al Asilo cuyas obras se hallan próximas á terminar.

Contestó el Sr. León y Casas que, en su concepto, antes de nombrar el personal, debiera adquirirse el material necesario para los talleres, por que en etro caso los Jefes nombrados

no tendrían en que ocuparse. Contestó el Sr Uzquiano que hay empleados que entrarán en funciones y serán necesarios el mismo día en que se naga la traslación, por lo que debieran ser nombrados con la condición de que no percibirán sus haberes hasta el día en que empiecen á prestar servicio.

El Sr. Fernández Bazán manifesto que en su concepto el nombramiento que era necesario para antes de verificar la traslación era el de Administrador del Hospital, y que respecto à los demas debiera esperarse á que hubiena material en los talleres.

El Sr. Pujadas sostuvo la conveniencia de que se suspendiera por ahora el nombramiento de esos empleados, dejando esta cuestión para la Diputación que se constituya en el

mes de Noviembre. Usaron de la palabra otros Señores Diputados y declarado el punto suficientemente discutido, el Señor Presidente pregunto si se acordaba que el nombramiento de todos los empleados se verificase ahora, pero sin que tomen posesión hasta que sean necesarios los servicios, y el acuerdo fué afirmativo en votación nominal en esta forma.

Digeron si 10s Sres. Angulo Ballesteros, Reina, Alonso, Uzquiano, Córdova, Sotés, Sr. Presidente. - To-

Digeron no, los Sres. Fernández Bazán, Ureta, Pujadas, León y Casas, Araóz. Total, cinco.

El Sr. Córdova en sentidas palabras dió gracias à la Diputación por la felicitación que le había dirigido con motivo de su elección de Diputado á cortes por el Distrito de Agreda: se despidió de los Sres. Diputaclos, ofreciendo á la provincia su apoyo, deseando ver hermanados sus intereses con los de Soria y reiterando á los que van á dejar de ser sus compañeros las seguridades de su más distinguida consideración personal.

El Sr. Merino a nombre de la Cor- aprobada.

poración contestó con afectuosas frases al Sr. Cordova.

Se leyeron comunicaciones de Don Amós Salvador y D. Lorenzo de Codés dando las gracias á la Diputación por la felicitación que les ha dirigido como Diputados electos á cortes, y ofreciendo todo su concurso en pro de los intereses provinciales.

Se acordó consignar la satisfacción con que se habían oido dichas comunicaciones.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Sra Directora de la Escuela Normal de Maestras dando las gracias por haber sido equiparada el Director de la Normal de Maestros.

Se dió lectura á la memoria que el Sr. Alonso presenta acerca del estado de la administración municipal de Villalobar, encargado que fué de inspecionar dicha administración con arreglo al art. 175 de la ley provin-

Se acordó celebrar la sesión próxima á las cinco de la tarde. El Vicepresidente, Narciso Merino.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

Sesión de 6 de Mayo de 1886.

En la ciudad de Logroño á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las cinco de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Merino, los Sres.

Diputados

Angulo Ballesteros. Reina.
Gobantes. Fernández Bazán. Ureta. Alonso. Pujadas. Araoz. Aleskey master and Uzquiano. Leon y Casas. Córdova.

Secretarios.

Martinez. Sotes.

Leida el acta de la anterior, fue

Se leyó una carta del Ilmo. Sr. Di- juzgaba que era digno de que se le- i á los Sargentos y licenciados del rector de instrucción pública, participando haber sido honrado con la elección de Senador por el Cláustro Universitario de Zaragoza, y ofreciendo con este motivo sus servicios á esta Diputación.

Se acordó que se dén las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. D. Julián Calleja, Director general de Instrucción pública,

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador manifestando que el oficial auxiliar de la Sección de cuentas municipales D. Anastasio Cámara deja de asistir por enfermedad, y unido esto á que el escribien-te D. Juan Félix García de Araóz presentó la dimisión, y el que se nombró interinamente ha sido preciso que vuelva á la Secretaria del Gobierno, para no atrasar tan importante servicio, encarece la necesidad de que se proveau dichas vacantes.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador que esta Corporación al aprobar el presupuesto para el próximo año económico ha acordado suprimir las dos plazas que se expresan.

Se levo una exposición presentada por D. Patricio Solana, representante de D. Telesforo Ortigosa, contratista de la carretera de Nájera al Puente de El Ciego, suplicando se le paguen las cantidades que se le adeudan y que se le abonen intereses. Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento

Leida segunda vez la memoria presentada por el Sr. Alonso relativa al estado de la Administración municipal de Villalobar, se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación, agregándose á los Sres. Martinez y

Para resolver con verdadero conocimiento de causa la exposición presentada por el Ayuntamiento de Logroño pidiendo se le devuelva el edificio destinado á Casa de Beneficencia, se acordó encargar á la Comisión provincial disponga lo necesario para reunir todos los antecedentes de esta Cuestión.

Se dió cuenta de los siguientes dictimenes de la Comisión de Gobernacion.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D. Rafael Arias, oficial de Secretaría de esta Corporación, solicitando se le abone la suspensión de un mes de sueldo que le fué impuesta en sesión de 8 de Noviembre de 1884, á consecuencia de queja formulada por el Sr. Gobernador civil de la provincia su comunicación de aquella fecha y al propio tiempo la nota que envuelve dicha suspension; la Comision de Gobernación tiene el honor de proponer se desestime lo solicitado en atención á que no existe motivo en la actualidad para revocar el acuerdo de que se ha hecho referencia.-V. E. no obstante acordará como siempre lo más conforme. - Logroño 6 de Mayo de 1886. - Domingo Guzmán Alonso.-Plácido Aragón.

El Sr. Alonso dijo que la Comisión hubiera tenido verdadero placer en dar dictámen favorable á la petición del exponente; pero que no presentándose prueba alguna ni dato que destruyan los que la Diputación tuvo presentes para adoptar el acuerdo de 8 de Noviembre de 1884, considera que no hay motivo para volver sobre dicho acuerdo.

El Sr. Martinez manifestó que como este empleado ha dado con posterioridad pruebas de laboriosidad y

vantase la nota que se le impuso por el referido acuerdo.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que usase de la palabra, se sometió el dictamen á votación nominal y fué aprobado por catorce votos por uno en esta forma.

Digeron si los Sres. Reina, Angulo Ballesteros, Govantes, Fernández Bazán, Ureta, Alonso, Pujadas, Araóz, Uzquiano, León y Casas, Córdova, Aragón, Sotés, Sr. Presidente.

Dijo nó el Sr. Martinez.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado las instancias documentadas que han presentado los aspirantes à las plazas de nueva creación afectas al Hospital provincial y Casa de Beneficencia.

La Comisión ha formado un extrac-to de los méritos y servicios que concurren en todos los aspirantes por el que se demuestra que todos se hallan en condiciones de aptitud para el desempeño de las plazas que preten-

Debe hacer notar la Comisión que el concurso para dichas plazas se puso en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación fecha 12 de Febrero próximo pasado, rogándole se sirviera participarlo al Exemo. Sr. Capitan General del Distrito á los efectos de las disposiciones contenidas en las leyes de 3 de Julio de 1876, diez de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre próximo pasado y Real Decreto de 28 de Enero del presente año. Pre-ceptuando el art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1885 que pueden proveerse libremente las plazas para destinos en la península pasado el término de un més, sin que la hubieren solicitado las personas á que se refieren las disposiciones legales mencionadas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado al concurso Sargento alguno en servicio activo, circunstaccia precisa para que hubiera podido otorgársele el nombramiento, según determina la regla 4.ª de la Real orden circular de 8 de Febrero próximo pasado, la Comisión que suscribe, en atención á todas las consideraciones que ha expuesto, tiene el honor de formular las propuestas siguientes.

Para la plaza de Administrador del Hospital provincial á D. Pedro Rivas y Elias.

Para la de Maestro Alpargatero á D. Tomás Vergara San Martín.

Para la de Panadero à D. Victor Para la de Regente de Imprenta á

D. Venancio Alonso Ariño. Para las de dos Cajistas á D. Tomás Escribano y D. Joaquin Garcia

Echavarria y Para la de Maquinista á D. Nicasio García Flaño.

No obstante la Diputación, haciendo uso libérrimo de las facultades que la ley le concede, acordará lo que en su superior criterio estimare mis conveniente.-Logron 6 de Mayo de 1886.

Siguen las firmas.

El Sr. Alonso manifestó que la Comisión al hacer las propuestas se habia inspirado en el deseo y acierto; pero que no obstante los Sres. Diputados debieron obrar con entera libertad y nombrar aquellas personas que considerase mis aptas.

A petición del Sr. Fernández Bazán se leyeron la ley y disposiciones de celo en el desempeño de su cargo, siguientes sobre empleos reservados

Ejército y terminada la lectura, después de usar de la palabra los Señores Diputados, se acordó que los nombramientos tengan carácter de interinidad, que no empiecen á percibir sueldos hasta que sean llamados á desempeñar los cargos que se les confieran, y que se de conocimiento al Exemo. Sr. Capitan General del

Se acordó igualmente que los nombramientos se hicierán en votación secreta y por el orden en que aparece anunciado el concurso en el «Bole-

tín oficial.» Se suspendió la sesión, Abierta después de trascurrido un cuarto de hora se procedió á las votaciones que ofrecieron el siguiente resultado.

Administrador del Hospital provincial.

D.Pedro Rivas y Elías diez votos 10 » Eustaquio Hernández Sola tres votos

» Juan Elias Gónzalez un voto. Una papeleta en blanco. El Sr. Presidente declaró nombrado Administrador del Hospital pro-vincial á D Pedro Rivas y Elías.

Maestro de Taller de Alpargateria.

D.Tomás Vergara San Martín once votos » Dimas Sto. Tomás cuatro votos

El Sr. Presidente declaró nombrado Maestro del Taller de Alpargateria à D. Tomás Vergara S. Martin.

A ruego del Sr. Pujadas se dejó para el último el nombramiento de Maestro Jefe de la panadería.

Regente de la imprenta.

D. Venancio Alonso Ariño diez votos 10 vicente Guillén Garcia tres votos » Rafaél Joaquin dos votos

El Sr. Presidente declaró nombrado Regente de la Imprenta á D. Venaucio Alonso Ariño.

Cajistas.

D.Joaquin García Echavarria diez votos » Rafaél Joaquin nueve votos » Tomás Escribano Rodríguez Ocho votos

» Eugenio Santos Pérez dos votos » José Martin Cobos un voto

El Sr. Presidente declaró nombra-dos Cajistas á D. Joaquin Garcia Echavarria y D. Rafaél Joaquín.

Maquinista de la Imprenta.

D. Nicasio García Flaño quince votos 15 El Sr. Presidente declaró nombra-

do Maquinista á D. Nicasio García

El Sr. Pujadas usó de la palabra para hacer algunas observaciones respecto á los aspirantes á la plaza de Jefe de la Panaderia manifestando que no le guiaba ninguna afección personal, por que estaba decidido à votar en blanco.

Se procedió à la votación que ofreciò el siguiente resultado D.Gabriel Andrés Blando nueve

» Dámaso Oliván Bellido tres votos » Victor Grijalba Lero dos votos Una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente declaró nombrado Maestro de Panaderia a D. Gabriel Andrés Blanco.

Se dió cuenta del siguiente dictátamen de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado la luminosa memoria presentada por el Sr. Alonso y prestando á ella su conformidad tiene el ho-

nor de exponer
1.° Que se otorgue un expresivo
voto de gracias á su autor D. Domingo Guzmán Alonso.

2. Que se aprueben todas sus conclusiones á excepción de la relativa á la subvención de que se hace referencia.-No obstante la Diputación con su superior criterio resolverá como siempre lo más acertado.-Palacio de la Diputación 6 de Mayo de 1886.

Siguien las firmas.

El Sr. Uzquiano encareció la necesidad de que se corrijan con energia las faltas cometidas por los Ayunta-mientos que redundan en perjuicio de los intereses de los pueblos cuya fortuna se disminuye y excitó á la Comisión provincial á que persiga este fin, recordando lo que se resolvió respecto al Ayuntamiento de Baños de rio Tovia.

El Sr. Alonso dió las gracias por la benevolencia con que había sido acogido el trabajo. Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia producida por D. Patricio Solana, representante del contratista de la carretera de Nájera al puente de El Ciego solicitando que de las certificaciones de obras aprobadas y no satisfechas se le pague alguna cantidad para atender á los gastos de construcción de las mismas, y se tengan presentes los per-juicios, que, por el retraso en los pagos se le causan.

Atendiendo á que, efectivamente cuanto expone el recurrente es cierto, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva significar al Sr. Ordenador de pagos disponga el abono de la cantidad que considere compatible con el estado de la Caja, y respecto al segundo extremo de su pretensión que se le abone el interés à que tenga derecho con arreglo à las leyes y disposiciones generales del contrato.—Siguen las firmas.
Se aprobó el dictámen.

Se leyó una comunicación de la Asociación mercantil é industrial de esta ciudad invitando á una conferencia que dará en esta noche D. Juan Diaz Forcada y ofreciendo á los señores Diputados una platea. Se acordó que se dén las gracias á la aso-Clacion.

Se suscité duda acerca de si las gratificaciones concedidas á los profesores à cuyo cargo están las cátedras de Comercio en el Instituto, correran á cargo del Estado como los demás gastos de Instrucción pública, y después de hablar acerca del asunto los Sres. Uzquiano y Pujadas, se acordo elevar consulta al Gobierno de S. M. y en el caso de resolverse que compete el pago de dichas gratificaciones á la Diputación que se incluya su importe en el presupuesto adiccional

Leido el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1886-87 con las alteraciones sufridas durante la discusión por artículos importando los gastos 804.602 pese-tas 86 centimos ylos ingresos 207.782 pesetas 65 centimos quedando un deficit para repartir entre los pueblos de la provincia de 506.820 pesetas de la provincia de 596.820 pesetas 21 entimos y se acordo aprobarlo.

Dada cuenta del repartimiento girado entre todos los pueblos de la provincia para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1886-87, y encontrándolo ajustado á las disposiciones legales se acordó aprobarlo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Narciso Merino.—Los Diputados Secretarios, Gonzalo Martinez. =F.duardo Sotés.

Comisión provincial.

Sesión de 27 de Noviembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las oncede la mañana se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados

Gobantes. Merino. Araoz. Sotés.

Secretario

eb a Fárias. or of abragal obsan

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 10. Modesto García Ve-lázquez. Resultando que el hermano llamado Elías, sirve por su suerte en el Regimiento Infanteria de Mindanao: Resultando se justifica que al padre no le queda ningun otro hijo varón mayor de 17 años: Vistos el artículo 69, caso 10 y el 70, regla 9. de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

NAVARRETE.

Número 5. Mariano Sáenz Beruaga Muro. Resultando que el hermano llamado Manuel, sirve por su suerte en el Regimiento Infanteria de Mindanao: Resultando que el padre Gregorio Sáenz Beruaga, tiene otro hijo casado. Resultando que los productos de los bienes del padre, después de deducidas contribuciones son de 356 pesetas 15 céntimos. Resultando que el padre es mayor de 60 años, casado y tiene una hija menor de 17 años: Considerando que debe ser reputado pobre, atendiendo á su edad y familia á la que necesita mantener, se acordo declarar exceptuado del servicio activo al citado mozo.

Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento los mozos Pedro Celestino Soto Entrena y Martin Santaolalla Garcia, números 7 y 13 del alistamiento, alcanzando la talla legal para el servicio activo, se acordó dar por terminada la instrucción de los expedientes de prófugo.

BRIONES

Número 1. Aquilino Buesgas Salinas. Resultando que el hermano José María cubria plaza por su suerte en el Ejército, con fecha 16 de Setiembre último: Resultando que al padre queda otro hijo casado. Resultando que los productos de los bienes del padre han sido estimados en 115 toda responsabilidad.

pesetas 75 céntimos: Considerando que debe ser reputado como pobre. Vistos el artículo 69, caso 10 y reglas 7. y 9. del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Número 43. Gregorio Ruiz Fer-nandez. Pendiente de curación. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente.

ENCISO

Número 10. Hilarión Pueyo González. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente.

MUNILLA

Número 10. Bonifacio Blanco Moreno. Reconocido, fué declarado

MATUTE

Número 4. Atanasio Grenabuena Rodriguez. Resultando que el hermano llamado Nicolás sirve por su suerte en el Regimiento Infanteria de Cádiz, Ejército de Puerto-Rico. Resultando que al padre no le queda otro hijo varón mayor de 17 años. Visto el articulo 60, caso 10 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado al referido mozo.

VILLOSLADA

Número 7. Calixto Hernández Rodriguez. Excluido totalmente del servicio, por no alcanzar la talla de 1'500 milimetros. Reclamado. Medido resultó con la estatura de un metro 494 milímetros. Se acordó quedara excluido.

5. Juan Lacalle García. Se presentó ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Visto el expediente de profugo y oido el mozo, se acordó absolverle de la nota de profugo.

ORTIGOSA

Número 18. Severiano Bayo Usabiaga. Se presentó ante el Ayunta-miento alcanzando talla bastante para el servicio activo. Visto el expediente de prófugo y oido el mczo, se acordó absolverle de la nota de profugo.

LAGUNA DE CAMEROS

Número 3. Tiburcio Dominguez Lerdo. Se presentó ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo.

7. Juan Cruz Santa Maria Ubis. Manuel José Marin García. Se presentaron igualmente ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes de prófugos y oidos los interesados, se acordó declararles absueltos de la nota de prófugos y de toda responsalidad.

CABEZON DE CAMEROS

Número 2. Estebán Jiménez Brieba. Resultando haberse presentado ante el Avuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Visto el expediente de profugo y oido el interesado, se acordo absolverle de la nota de prófugo y de

EL RASILLO

Número 5. Pedro de la Calle Mediano.

6. Pedro Elias de Miguel. Resultando que ambos mozos se han presentado ante el Ayuntamiento alcanzando talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes de prófugo y cidos los interesados, se acordo absolverles de la nota de tales prófugos.

PRADILLO

Número 1. Juan de Mata López

3. Francisco San Juan García. Resultando que se presentaron ante el Ayuntamiento alcanzando la talla legal para el servicio activo. Vistos los expedientes y oidos los interesados, se acordó absolverles de la nota de profugos.

HARO

12. Enrique Antonio Carmelo Paternina y Garcia Cid.

25. Laureano Antonio Jesús de

Oruña y Ruiz de Serzaga. 28. Leopoldo Ollero González. 32. Pedro Olarte Floristan. Resultando que estos mozos se presentaron ante el Ayuntamiento y fueron tallados, alcanzando la señalada para el servicio activo: Vistos los expedientes y oidos los interesados, se acordó absolverles de la nota de prófugos.

Reemplazo de 1882

NALDA

Número 23. Miguel Bazo Aragón. Pendiente de presentación para ser tallado en revisión. Tallado y alcanzando la estatura señalada para el servicio activo, se acordó fuese alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Examinado el espediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Jalón al mozo Isidro Dominguez y Dominguez, número 1.º de aquel alistamiento. Resultando que el Ayuntamiento le absuelve dela nota de profugo por suponer se presentarà à la entrega en la zona militar. Resultando que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personalmente, ni se alego causa alguna de las que taxativamente señala el articulo 83 de la ley para justificar la falta de presentación. Considerando que són prófugos los mozos comde la clasificación, siempre que no estén dispensados de verificarlo con arreglo à la ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir: Considerando no se justifica que el mozo Isidro Dominguez estuviese autorizado para dispensar supresentación ni que alegase causa que la impidie

Vistos los articulos 83, 87, 88, y98 de la ley de Reclutamiento se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Jalon, declarando prófugo almozo Isidro Dominguez Domingez, condenandole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, sin perjuicio de oirle si se presentara ó fuese aprehendido.

Examinado el expediente de prófugo por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba al mozo Justo Martinez

Cebrián, número 3 de aquel alistamiento para el 2.º remplazo de este año. Resultando que el Ayuntamiento leabsuelva de la nota de prófugo fundandose en que le consta que el mozo ha estado enfermo y por lo tanto imposibilitado de comparecer al acto de la clasificación de soldados. Resultande que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personal-mente, ni se alegó causa alguna de las que taxativamente señala el artículo 88 de la ley para justificar la falta de presentación. Considerando que son profugos los mozos compreudidos en el alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación, siempre que no estén dispensados de verificarlo con arre-glo á la ley, ó que justifique la imposibilidad de concurrir. Considerando que en el caso de que alguna justa causa impida la presentción, deberá alegarse en el acto de la clasifica-ción ante el Ayuntamiento, quien en tal caso puede conceder un plazo que Número 6. Cipriano González no exceda de un mes. Considerando no se justifica que el mozo Justo Martinez Cebrián estuvise autorizado para dispensar su presentación, ni que alegase causa que le impidiera. Vistos los artículos 83, 87, 88, y 98 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba y declarar prófugo al mozo Justo Martinez Cebrián condenandole al pago que ocasione su captura y conducción sin perjui-cio de oirle si se presentase ó fuese aprehendido. Examinado el espediente de pro-

fugo instruido por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba al mozo Ne-mesio Matute y Vela, número 4 de aquel alistamiento para el 2." reemplazo de este año. Resultando que el Ayuntamiento le absuelve de la nota de profugo fundándose en que dicho mozo se halla comprendido en la regla 5.ª, artículo 88 de la ley de Reclutamiento por residir en país ex-tranjeao. Resultando que en el acto de la declaración y clasificación de soldados no compareció el mozo personalmente, ni se alegó causa alguna de las que taxativamente señala el articulo 58 de la ley para justificar la falta de presentación. Resultando no se justifica que el mozo haya consignado el deposito que previene el artículo 33 de la vigente ley de Reemplazos. Considerando que son prófugos los mozos comprendidos en el alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación siempre que no estén dispensados de verificarlo con arreglo à la ley ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir. Considerando que para que prendidos en el alistamiento que no pueda tener aplicación la regla 5 ª del se presenten personalmente al acto artículo 88 debe justificarse haber consignade en depósito la cantidad de dos mil pesetas en los términos que previene el artículo 33 ya citado. Vistos los artículos 83, 87, 88 y 98 de la ley, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, declarando profugo al mozo Nemesio Matute Vela, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, sin perjuicio de oirle si se presentara o fuese aprehendido.

(Se continuará)

Instituto de 2.º enseñanza de Logroño.

Núm. 1105.

Desde el dia 1.º del próximo Se=

tiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaria la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1886 á 1887, tanto para las asignaturas de los estudios generales de la 2." enseñanza como para las de la carrera de Comercio en los estudios de aplicación á dicha carrera y la de Taquigrafia, desde las diez de la mañana á una de la tarde, exceptuando los días festivos. Los derechos de matricula ordinaria, son de ocho pesetas cada asignatura, lo mismo para los alumnos de enseñanza oficial que para los de Privada, Doméstica y para les de la carrera Mercantil, cuyos derechos se abonarán en metálico en un solo plazo al tiempo de verificarse la inscripción.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Setiembre podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos.

Unos y otros alumnos abonarán ademas por la céduta de inscripción de cada asignatura dos pesetas y cincuenta centimos.

Examenes de Setiembre.

Los alumnos matriculados en este Instituto que se haliaren pendientes de exámenes (por suspensos, no admitidos y no presentados en Junio último) podrán verificarlo en el próximo mes de Setiembre en los días y horas que la Dirección les señale.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Setiembre sin otro documento oficial que el mismo talón de haber satisfecho en Mayo los derechos académicos. Llegado el primero de Octubre sin hacerlo, sea cualquiera la causa que lo hubiese impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos aneva matricula para el curso siguiente según prescribe el articulo 8.º del decreto de 6 de Julio de 1879.

Para los ejercicios del grado de Bachiller se designarán días y horas por el Sr. Director en vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza ó de la carrera de Comercio hubiesen de examinarse de ingreso, podrán verificarlo previa solicitud del Sr. Director y presentación de la fé de bautismo ó certificación del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto así camo los que se examinen de ingreso que tengan catorce años cumplidos, deberán presentar la cédula, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni à matricula.

Premios de auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres.

Durante los quince últimos días del mes de Seciempre próximo se verificarán los ejercicios de oposición para designar los alumnos más distinguidos que en el curso inmediato han de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro de-

Para ser admitidos á las oposiciones de estos premios los alumnos que se hallaren en condiciones lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en debida forma antes del 15 de Setiembre.

Las solicitudes deberán ir documentadas (sin perjuicio de los informes oficiales que tomará Dirección), una carretera municipal que partiencon testimonios de los respectivos señores Alcaldes y cura párroco.

Igualmente acompañarán certificación de haber obtenido en cursos anteriores tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos si solo hubiera cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Los ejercicios de estas oposiciones darán principio el día 20 del próximo mes de Setiembre, y las doce de la mañana ante los Tribunales compe-

Los alumnos que no presentaren las solicitudes en la forma prescrita dentro del plazo determinado y no se presentaren á las oposiciones en el día y hora señalados no tendrán derecho á reclamación alguna.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hu-biese álumnos de distintos años, se formarán varios grupos de suerte que los de cada uno reunan circunstancias análogas y en tal caso los cinco puntos se variarán por cada grupo. públicamente se leerán estos puntos ! ai verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el párrafo anterior habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitic y ante el mismo Tribu-nal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales sin libros nipreparación alguna escribirán sobre el tema que les haya salido en suerte una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades. A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Si por el número de opositores no podrian determinarse los ejercicios en los días 20 y 21 de Setiembre continuarán en la misma forma en los sucesivos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos haciendo constar los puntos sorteados y con su dictamen acerca del mérito científico ó literario de los opositores, lo pasará al Cláustro para su resolución definitiva.

El Claustro de Profesores de este Instituto, tiene el derecho de suspender ò retirar por completo las funciodes que confiera, si los agraciados dieran para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación, como por su mal comportamiento acadé-

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de los ininteresados.

Logroño 12 de Agosto de 1886.-El Director, Ildefonso Zubia.

Anuncios oficiales.

Núm. 1104.

BRINAS

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de ejecutarse en la construcción de do de lacasa de D. Martin Tosantos em palme con la general de Alava.

1. La subasta se verificará en la casa Consistorial á la hora de las once de la mañana del catorce de Setiembre próximo venidero, con sujeción á las reglas prescritas por el Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en la forma señalada en el modelo final, las cuales se entregaran al Sr. Presidente durante la media hora siguiente desde que su S. S. a declare habierta la subas-

3.º Servira de tipo para la misma la suma de dos mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta centimos. á que asciende el presupuesto facultativo, desechandose las que escedan de este tipo y quedando à cargo del Ayuntamiento el pago de indenizaciones por espropiación de las fincas

que hayan de ocuparse por la obra.

4. La adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta que se apruebe por la corporación el remate.

5. A cada pliego acompañará la cédula personal y la carta de pago que acredite el depósito en las arcas Municipales del 5 por 100 en concepto

de provisional.
6. Los depósitos se devolverán á los que resulten no ser cocesionarios, terminada que sea la subasta; pero el agraciado, antes de otorgarse la escritura, aumentará el deposito definitivo hasta un 10 por 100 como garatía á responder del contrato.
7. Los gastos de escritura y de-

más del expediente serán de cuenta del rematante.

8. El contratista deberá dar por terminada la obra en el término de tres meses, y de cada dia que trascurra perderá 5 pesetas que se haran

efectivas del depósito.
9. El pago de la cantidad en que se rematen ics trabajos se hará, la mitad á la terminación de estos, y el resto à los seis meses siguientes.

10. Los planos, Memorias y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación hasta la víspera de la subasta. publicado que sea el anuncio en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid . para que puedan examinarlos aquellos que les interese.

11. El contrato se hace á todo riesgo y ventura, sin que el rematante pueda reclamar perjuicios por ningún concepto.

12. El contratista, cualquiera que sea su fuero, lo renuncia, sometiendose á la jurisdición administrativa en lo presente á este contrato.

Casas Consistoriales de Briñas á 8 de Agosto de 1886. - El Alcalóe, Presidente, Manuel Prestamero.-Por

mandado de S.S., el Secretario, Desiderio Pastor.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con fecha 8 de Agosto, de las concondiciones económicas que contiene. facultativas, planos, memoria y pro-yecto formado por el Arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera municipal que partiendo de la casa expresada ed el proyecto termine empalmando con la general de Alava, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción de la misma, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los menconados antecedentes, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, precisando en letra la cantidad por que se compromete a ejecutad la obra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1106.

ARENZANA DE ABAJO

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de la pertenencia de D. Genaro Enriquez y Caro de esta vecindad le ha sido señalado á aquel para el pasto necesario, el termino de la Cerrada, Somadilla, Prado y Rayuro en esta jurisdicción, sirviendo de límites caminos de Arenzana de Arriba y Logroño al Este y Norte respectivamente y como abrevadero, el barranco de espresado Rayuro bajando al mismo por el pago denominado de la Garnacha. Lo que me apresuro ha hacerlo público por medio del presente, para que llege à conocimiento de los ganaderos. Assem objestes la ovi-

Arenzana de Arriba 10 de Agosto de 1886.-El Alcalde Nicasio Perez,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de eria

Hay una de ocho dias, en Lardero, primeriza y con leche fresca para criar en su casa.

En la Administración de este periódico darán razon y más detalles. Dirigirse en su caso á Gabriel Pastor, -Lardero.

OBSERVATORIO METEOROLÓJICO DE LOGRONO.

Dia de 17 Agosto de 1886.	
Temperatura máxima al Sol	11 30.0
idem id á la sombra	99 4 00 1
Temperatura minima al aire.	had 1444 seh
id. al reflector	130 pol
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	732 9
METRICA a las 3 de la tarde.	732,1
(a las 9 de la mañana	N.O briga
a las o de la tarde.	lideamine
ESTADO DEL 2 128 9 de la manana	Cubiarto
Ciglo a las 3 de la tarde	Nuboso
Agua evaporada.	4.4
Ozono. di di de la contra del la co	embre ultim
Lluvia. s . s . d. sero . n . o . o . s o . o . o . s . o . s . o . o	adre queda o

Imp. de Francisco M.